

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 27 de septiembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 716  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de septiembre del  
año dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, promovido a través de apoderado judicial por su hija LINA VANESSA LOAIZA OSPINA; considera el despacho que reúne los requisitos formales para ser admitida y hacerse los ordenamientos propios del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 584 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra y el artículo 97 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, promovido a través de apoderado judicial por su hija LINA VANESSA LOAIZA OSPINA.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días para lo de su cargo, lo mismo que a la señora DEFENSORA DE FAMILIA.

3º) ORDENAR el emplazamiento al presunto desaparecido, señor DAVID DONALD LOAIZA PEREZ, previniendo a las personas que tengan noticias de él, para que la comuniquen a este despacho, publicación que se hará en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital (El Espectador o el Tiempo), el día domingo y en un periódico de amplia circulación en el domicilio conocido del ausente (La República u Occidente) de la ciudad de Cali, así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local, por la parte interesada en un listado que se publicará tres (3) veces por lo menos, debiendo correr cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. El edicto contendrá a.-) la identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante, y b) la prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

4º) RECONOCER personería jurídica a la abogada MARTHA CECILIA LONDOÑO GONZALEZ, identificada con número de cédula 66.710.003 de Tuluá-Valle y T.P. 70.308 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora LINA VANESSA LOAIZA OSPINA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

mjg

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO  
ELECTRONICO No. **072**  
HOY, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**  
A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**  
**PAREJA.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaeedc90618a9a15ede25bfdd9ed23b8ca4ef3c45ab9df7cc28b8984e7074fd**

Documento generado en 27/09/2021 01:43:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>